

Ala que se Señalar, por el referido Cabildo, y con
la misma perpetuidad, y luego que lo conigan daran cuenta
ala Ciudad, con lo demás que se tratare, y confiere, y
que luego que tenga efecto se acuda ala Superioridad, a
implorar la facultad, y facultades que se necesitan para su
validacion, y para Esforzar mas, y mas su fe, y eficacia
Enuan Canuo fin, nombro de los dos Caballeros Conuincidos,
que lo fueron los Señores D. Pedro Saabedra, y D. Juan San-
toval, Vizcondes, sin embargo de las protecciones, y Excusass
que alego dho D. Pedro para no admitir esta Conuincion, por
estar como conyeta ala Su. ocupado en otras dependien-
cias del R. D. Servicio, queno se le admitieron, ni tubo por
Conueniente quedar sin este encargo, y que a dho Señores
se les de por la Conuincion la satisfaccion de las Simonia
Conquela Su. ha conuincido de una obra de Misericor-
dia desde su establecimiento, y permanencia, sin embar-
go de sus Conuincos, Embargos, Crecidos de Justicia, y oca-
siones diarias de Servicio de su Mag. La el señor
Alcalde mayor el que tiene pedido.

Carta al Sr. Saab.ª El Señor D. Pedro Saabedra, V. C.º. Suplico ala
Ciu. le mande dar las Cartas que tiene pedidas en fa-
vor de D. Anuicio Saabedra, su hermano. Ha buer
dolo Oydo. Acordo se den en la forma que dho Sr. tubiere,
por conueniente.

Al P. on la D.ª. Provision de su Mag. y.º. del R. D.
incompatibilidad de los empleos de Fran. Rey. Supremo Consejo de Castilla, su fha. en Madrid. a
veinte y dos de Diciembre del año proximo pasado,
ganada a pedimento de una Su. en que se manda
que sin embargo de los auesdos celebrados en diez, y
diez y seis de Octubre de dho año, se reincorpore en
sus empleos a D. Fran. Rey. Velada, como lo estaba
del tiempo que se le suspendio de ellos, y que fha.

